



Municipalidad  
Provincial de Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 066-2007-AL/CPB

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 13 de Junio del 2007, el Memorando Nº 168-2007-AL/RUV-MPB del Despacho de Alcaldía, quien remite el Proyecto de Convenio por Asistencia Técnica con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, dentro del marco de competencias y funciones específicas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, define a las municipalidades como órganos de gobierno local cuyo rol comprende entre otras acciones: planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial; en el nivel provincial; promover la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo provincial, de los proyectos de inversión y de los servicios públicos municipales; y emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo (zonificación, acondicionamiento territorial, renovación urbana, vialidad y otros) y en materia de protección y conservación del ambiente.

Que, según el Art. 9º - Atribuciones del Concejo Municipal - numeral 26, corresponde al concejo municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el objeto es brindar la Asistencia Técnica y Supervisión para la ejecución del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Barranca, cuya concepción, contenido, objetivos, costos, modalidades de ejecución, requerimientos, plazo y metodología de aplicación a ser empleada, se establecen en los términos de referencia que forman parte del convenio y en las condiciones que se señalen en el.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto los Artículos 17º y 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal con el voto mayoritario de los Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

### ACUERDA.-

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR**, al Señor Alcalde Provincial Dr. Romel Ullilen Vega, a suscribir el Convenio por Asistencia Técnica con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Dado en la Casa Municipal a los Catorce días del mes de Junio del 2007.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**